



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 16 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

28 FEB 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 660-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 186-2012-GM-MSS y la Carta N° 004-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 144-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 112-2012-GAT-MSS y el Informe N° 03-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el DS N° 2053112012, sobre proyecto de Convenio de Auspicio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo el Artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

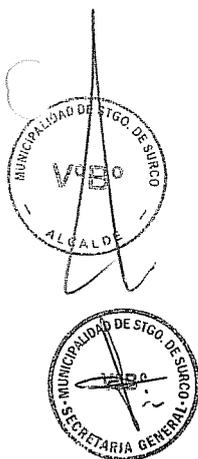
Que, mediante Informe N° 03-2012-GAT-MSS del 17.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria expresa la necesidad de variar las estrategias para la captación de los recursos de origen tributario, propendiendo dar un giro positivo, buscando recompensar e incentivar el buen comportamiento de los contribuyentes, por lo que se plantea la realización de un sorteo con productos de alto impacto, entre los vecinos (personas naturales) que cumplen con el pago de sus obligaciones en forma oportuna, en el primer vencimiento del presente año; por lo que proponen se efectúe el sorteo de vehículos tipo camionetas 4 x 4, cero kilómetros, los cuales podrían ser proporcionados por auspiciadores quienes serían los principales empresarios o inversionistas privados ubicados en el distrito, mediante un Convenio de Auspicio;

Que, con Carta N° 004-2012-GM-MSS del 17.02.2012, la Gerencia Municipal solicita a la empresa Jockey Plaza Shopping Center S.A., con el fin de premiar el esfuerzo de los vecinos (personas naturales) que cumplen en forma oportuna con sus obligaciones tributarias, el auspicio consistente en dos camionetas 4 x 4, cero kilómetros, para los dos ganadores del sorteo que viene promoviendo esta Corporación Municipal para dicho fin;

Que, mediante Documento N° 2053112012 del 22.02.2012, la empresa Jockey Plaza Shopping Center S.A., en atención a la precitada Carta, expresando su reconocimiento a la gestión municipal que se viene desarrollando en favor de los vecinos de Santiago de Surco, especialmente en lo relacionado a la motivación del cumplimiento del pago oportuno de los tributos, porque a través de ello se logrará el desarrollo sostenible del distrito, manifiesta su aceptación y compromiso a entregar 2 camionetas 4 x 4, cero kilómetros, dentro del marco de un Convenio de Auspicio a ser suscrito;

Que, con Memorándum N° 112-2012-GAT-MSS del 21.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Convenio de Auspicio a ser suscrito con la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., recomendando la aprobación del mismo, por el cual la mencionada empresa se compromete a entregar dos vehículos (Camionetas 4 x 4, cero kilómetros), directamente a los ganadores del sorteo que realice esta Corporación entre los vecinos (personas naturales) que cumplen con el pago de sus obligaciones de forma oportuna. Asimismo, señala que la suscripción del Convenio de Auspicio conllevará a cumplir con los objetivos de la actual gestión, promoviendo la cultura tributaria y fomentando la eficiencia en la recaudación de los tributos a cargo de esta Municipalidad, considerando que la aprobación del Convenio de Auspicio tendrá un impacto positivo, lo cual se traducirá en un incremento en los niveles de recaudación, tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales, generada en la recaudación de las liquidaciones del año corriente;

Que, mediante Informe N° 144-2012-GAJ-MSS del 22.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, aprecia del texto de la propuesta de Convenio de Auspicio, que la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., se compromete a participar como empresa auspiciadora de la Campaña que busca promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco, comprometiéndose a entregar los premios ofrecidos por ellos de manera directa a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación, los cuales no ingresarán al margen de bienes de la Municipalidad, por no tratarse de una donación, cesión de uso o figura similar. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio de Auspicio a ser suscrito entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al texto de Convenio adjunto,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 16 -2012-ACSS

recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades apruebe vía Acuerdo de Concejo la suscripción del Convenio de Auspicio propuesto;

Que, con Memorandum N° 186-2012-GM-MSS del 23.02.2012 la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio de auspicio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 08-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 142-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Auspicio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., por el cual esta última, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas, 4 x 4, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación; Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas el mismo que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse con con él y/o representantes de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., debidamente facultados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Municipal, la elaboración del Reglamento para el sorteo mencionado en el artículo precedente, a fin de garantizar el buen desarrollo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la ejecución de las medidas administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

CONVENIO DE AUSPICIO

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE AUSPICIO**, que celebran de una parte **ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.**, con RUC. No. 20306841506, debidamente representado por su Gerente General don **JUAN JOSÉ CALLE QUIRÓS**, identificado con D.N.I. No. 09343334 y, su Apoderado don **JOSE ENRIQUE PALMA NAVEA**, identificado con D.N.I. No. 07773616, según poderes inscritos en la Partida No. 01617230 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 4200, Oficinas Administrativas del Centro Comercial Jockey Plaza, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina **ADMINISTRADORA** y; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC No. 20131367423, debidamente representada por su Alcalde don **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con D.N.I. No. 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

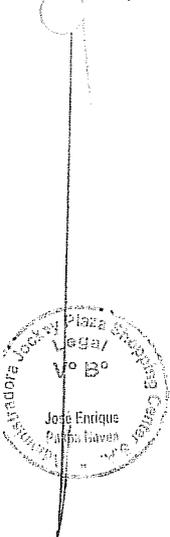
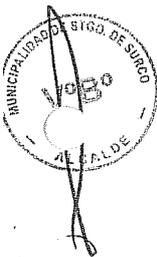
CLÁUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que está realizando una Campaña que busca promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco, en adelante "la Campaña".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADMINISTRADORA es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, propietaria del Centro Comercial Jockey Plaza.

OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA TERCERA.- En virtud del presente Convenio, **ADMINISTRADORA** se compromete a participar como empresa auspiciadora de la Campaña. En tal sentido, **ADMINISTRADORA** se compromete a entregar, en calidad de premio, dos (2) camionetas, 4 x 4, "cero" kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que se realizará al final de la Campaña, cuyas características se detallan en la proforma que como anexo forma parte integrante del presente documento y, cuyo valor total incluido el Impuesto General a las Ventas no excederá de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Las partes dejan expresa constancia que, en la medida que los bienes que se otorguen como premio y que **ADMINISTRADORA** se compromete a asumir, serán entregados directamente a las personas naturales ganadoras del sorteo referido en el párrafo precedente, dichos bienes no ingresarán al margen de



bienes de LA MUNICIPALIDAD, por no tratarse de donación, cesión en uso o similares hacia ésta.

Asimismo, las partes convienen que, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, mediante cartas cursadas entre la Gerencia Municipal de LA MUNICIPALIDAD y la Gerencia General de ADMINISTRADORA, se definirán los detalles referidos a la entrega del premio a los ciudadanos que participen en el sorteo antes referido.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD se obliga a exhibir e incluir la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de ADMINISTRADORA en el acto del sorteo antes mencionado.

DURACIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA CUARTA.- El plazo del presente Convenio de Auspicio se extenderá por un periodo de tres (03) meses que comprende desde el 15 de febrero 2012 hasta el 15 de abril 2012, mientras dure la Campaña.

CARACTERES DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD deja establecido que la obligación que asume en virtud de la Cláusula Tercera precedente, no tiene caracteres de exclusividad, pudiendo por lo tanto, exhibir y mostrar durante la Campaña otras marcas y signos distintivos de otras empresas que decidan auspiciarlo.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

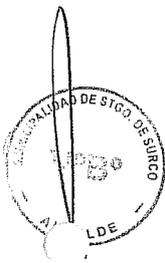
CLÁUSULA SEXTA.- LA MUNICIPALIDAD, además de la obligación principal señalada en la Cláusula Tercera que antecede, incluirá la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de ADMINISTRADORA en la Revista, Página Institucional y locales municipales de LA MUNICIPALIDAD, cuando se haga referencia a la Campaña.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El incumplimiento de la obligación asumida por las partes en la Cláusula Tercera constituirá causal de resolución del presente Convenio, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLÁUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

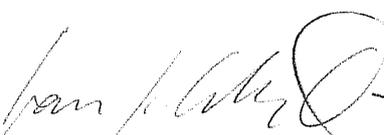


COMPETENCIA ARBITRAL

CLÁUSULA NOVENA.- Ambas partes expresan que toda controversia surgida de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio será sometida a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Santiago de Surco,

07 MAR 2012



ADMINISTRADORA



LA MUNICIPALIDAD



Señores:
ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A
Presente.-
Estimado cliente:

Nos es muy grato dirigimos a usted, para saludarle, y, a la vez, alcanzarle información detallada de nuestro Nuevo Vehículo Suzuki Grand Nomade, 2.0L MT GLX gasolinera, 4X4, Fabricada y ensamblada 100% en Japón.



CARACTERISTICAS TECNICAS

MOTOR

Tipo		4 cilindros, 16 válvulas, DOHC
Cilindrada c.c.		1.995
Potencia máxima HP/r.p.m.		138/6,000
Par máximo Kg-m/r.p.m.		18.3/4,000
Alimentación de combustible		Inyección electrónica multipunto
Numero de puertas		5
Dirección		Hidráulica Servo asistida
Frenos	Delanteros	Discos ventilados
	Traseros	Discos ventilados
Suspensión	Delantera	Independiente MacPherson Strut
	Trasera	Independiente Multi-Link
Neumáticos		225/70R16
Tracción		4X4
Transmisión		Mecánica de 5 velocidades + reversa

DIMENSIONES

Longitud total mm		4,500
Ancho total mm		1,810
Altura total mm		1,695
Distancia entre ejes Mm		2,640
Trocha	Delantera	1,540
	Trasera mm.	1,570
Distancia mínima del suelo mm		200
Número de asientos		5
Depósito de combustible		66 litros
Peso Neto		1,540
Peso Bruto de vehículo kg.		2,070

EQUIPAMIENTO





INTERIOR

- Radio CD integrado en el panel
- Control remoto integrado en el volante
- Aire Acondicionado con Climatizador
- Calefacción
- Cierre centralizado de puertas
- Alza lunas eléctrico
- Llave con mando remoto de apertura y cierre de puertas
- Panel con fondo luminoso LED
- Control eléctrico de Espejos laterales

- Panel de información al conductor: hora, temperatura exterior, consumo de combustible, indicador de puertas abiertas
- Porta lentes en el techo
- Apertura de tapa de combustible desde el interior
- Tomacorriente de 12v
- Bolsillos en las 4 puertas
- Porta vasos en la cabina

EXTERIOR

- Aros de aleación 16"
- Faros delanteros de óptica dual para mayor luminosidad (multi reflector + proyector)

- Máscara cromada
- Sistema aerodinámico de base de parrilla
- Cobertor Llanta de repuesto de fibra, mismo color de la carrocería.

SEGURIDAD

- Doble Airbag frontal
- Frenos ABS (Antibloqueo)
- Frenos EBD (Distribución electrónica de frenado entre ejes)
- Tercera luz de freno
- Refuerzos adicionales en pilares y techo

- Barras de protección en las puertas
- Cinturones de seguridad para 5 ocupantes y de 3 puntos
- Cinturones de seguridad delanteros con Pretensores
- Apoya cabezas para 5 ocupantes, ajustables e independiente

--	--

Precio Especial Promoción 2011	US \$ 24,990.00Inc. IGV
---------------------------------------	--------------------------------

OBSEQUIO

- Placas y Tarjeta de propiedad
- Juego de Pisos

Asimismo, nuestras unidades cuentan con 3 años o 100.000 Km. de garantía (lo que ocurriese primero)
Atentamente,



Rosmery Luyo C.
Ejecutiva de Ventas
rluyo@dercop Peru.net
 989231974
 998303815

